

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de doce de enero de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **procedente y parcialmente fundada** la presente controversia constitucional; con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

Además, **publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;** y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴ y 9⁵, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del citado fallo**, por

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

²**Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

³**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

conducto del **MINTERSCJN**, regulado en términos del citado artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 3833/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:03:48Z / 17/05/2022T11:03:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1c 96 6c 4d 9d f5 a7 6e 0a b4 a6 91 2f ee 3b 7e 2d ea 58 c3 b6 54 6c a0 12 cb fc 28 3c cb 68 a4 1e d8 53 70 47 94 93 ee 40 27 47 b5 59 b4 fd 98 35 f6 0e 17 3b 60 ae a7 62 38 4f 7d 23 d2 57 ee 40 b7 07 18 4f 37 fb 8a 48 af 02 4b 60 c2 70 58 91 6e 9a 4b 98 4c fe d6 26 15 3e 9c 82 bf 8d 77 03 87 7c d5 55 2a e4 a2 08 d1 94 03 db dd b8 2e 4e 9a 6c 8d 36 86 40 00 93 1c 63 88 0f 37 d7 ed d3 95 01 e6 76 56 a9 fd b9 66 46 7b 02 22 5f 29 76 70 a4 f4 28 b2 69 8d 47 29 2f ce 36 db ce ef 4e 2a a6 09 08 a0 e7 c9 3f f8 48 b1 b8 59 11 fc 58 e6 9b 28 6a 01 47 aa e4 52 7f 75 91 4b fc d9 34 b3 d9 5a d5 9e ac ea 94 c0 96 31 fa 7d 62 9c 98 a6 0c 0f e4 47 c5 ca 0a 97 ea 06 84 32 06 df d1 64 f6 90 7b 6a cd f0 f9 b8 a5 fe 02 1c df 89 b2 e2 1a aa 57 64 e0 50 70 9d bd 71 1f c4 05 07				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:03:48Z / 17/05/2022T11:03:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:03:48Z / 17/05/2022T11:03:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4700863			
	Datos estampillados	C5AD9BC62A4112A55EB238AFE3599E6021BC990EDCD66FDCB22FD8BFF3F8D7CE			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:30:35Z / 16/05/2022T10:30:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	40 4d 6d 8f 98 4b ae 63 48 28 f7 b6 d8 5c 4d 2e 6b a4 0e 13 aa a5 4a f8 91 b5 29 da f7 ab c2 2d 35 cc ff 51 df 35 1d 32 c5 f1 6e cf f1 f5 7f 8a 5b 03 96 d8 44 bf 7f fb 4e 78 79 fc 45 c3 dc be e2 05 44 b3 5e 9e 8c 94 9a 3e ac fb f2 2a f4 37 06 0d 3e 9f d2 eb d7 42 5e 97 c8 f0 7f a1 03 70 70 de b4 8d 4b fe 15 08 be 37 3f 31 68 49 33 89 d4 8d 31 05 89 07 aa f5 97 6e 2b bf f2 b9 12 1b f8 52 bc 41 26 2e 82 c8 a7 c2 61 ac 2a 8f 80 a7 a6 ce a7 0b 08 67 68 fd 33 d0 75 c5 4a 59 97 c6 a3 98 7f 98 8c 9d d5 d4 1b 4d c6 2b cf f2 25 28 24 26 9c 02 5b f2 63 ca f6 4f 44 ef 69 ff a7 79 b4 15 d8 c8 38 4f 8d 1f e3 f9 c1 07 c3 7d 79 e5 e6 18 1c 4e de 38 5d 40 a0 47 92 ca 22 7a ce e2 66 d5 19 09 c4 4d 4f 9a 54 02 b4 c3 8c aa c5 b6 e2 e9 7e 72 1f fc ab 9d 9b 49 ac ad e4 0d 9e 03				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:30:35Z / 16/05/2022T10:30:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:30:35Z / 16/05/2022T10:30:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4696649			
	Datos estampillados	CE8DCABA013837579BF90A7CF61A49FE4826744B5618CBE308C1FA86FA4E8EA7			